



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Aprobado en sesión del Consejo Universitario de fecha 11 de diciembre de 2019

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual que se pudiera producir en el ámbito de la Universidad Jaime Bausate y Meza.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

[...] Es de aplicación al personal docente, autoridades, funcionarias/os y personal de la Universidad, independientemente de su vínculo laboral o modalidad contractual con estos, así como a sus estudiantes, graduadas/os, egresadas/os y ex alumnas/os.

Artículo 15.- Medidas de protección

15.1. Son aquellas que se interponen en favor de la víctima, de oficio o a solicitud de parte, a fin de garantizar su bienestar. El Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual dicta las medidas de protección en plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde que se interpuso la queja.

15.2. Las medidas de protección a favor de la víctima pueden ser:

- Rotación o cambio de lugar del presunto/a hostigador/a.
- Rotación o cambio de lugar de la víctima, siempre que haya sido solicitado por ella.
- Solicitud al órgano competente para la emisión de una orden de impedimento de acercamiento, proximidad a la víctima o a su entorno familiar, o de entablar algún tipo de comunicación con la víctima.
- Otras medidas que busquen proteger y asegurar el bienestar de la víctima.

15.3. Las medidas de protección pueden dictarse a favor de testigos, siempre que resulten estrictamente necesarias para garantizar su colaboración con la investigación.

[...]

15.5. Cuando la queja se formule contra un/a docente, el/la mismo/a es separado/a preventivamente, [...].

15.6. En plazo no mayor a un (01) día hábil, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual pone a disposición de la víctima los canales de atención médica correspondientes.

Artículo 17.- Conformación del Comité de intervención

17.1. El Comité de intervención frente al hostigamiento sexual estará conformado por nueve miembros, seis titulares y tres suplentes.

17.2. Los miembros titulares serán:

- El/la Defensor/a Universitario/a;
- Una autoridad de la Universidad electa por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;
- Una representante de los/las trabajadores/as, electa conjuntamente con la elección de los/as miembros del Comité

de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Un representante de los/las trabajadores/as, electo conjuntamente con la elección de los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e. Una representantes de los/as alumnos/as, elegida entre la lista ganadora de representantes estudiantiles para integrar la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

f. Un representantes de los/as alumnos/as, elegidos entre la lista ganadora de representantes estudiantiles para integrar la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

[...]

Artículo 24.- Plazos del procedimiento administrativo

[...]

- El plazo para la etapa de investigación es de quince (15) días calendario.
- El plazo para la etapa de instrucción es de quince (15) días calendario.
- El plazo para la etapa de decisión es de diez (10) días calendario.

Artículo 30.- Sanciones aplicables

[...]

- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Separación temporal hasta por dos periodos lectivos.
- Separación definitiva.
- Reasignación a otra unidad, para el caso de trabajadores.
- Despido.

[...]

Artículo 33.- Queja contra docente

Cuando la queja se formule contra un/a docente, el/la mismo/a es separado/a preventivamente, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 39.- Actuación en casos de renuncia o término de la relación contractual

39.1 La renuncia, cese o el término de la relación contractual de la presunta víctima con la Universidad, no exime a la misma de iniciar o continuar con el procedimiento hasta su culminación y, de ser el caso, aplicar la sanción correspondiente.

39.2 Si durante el procedimiento o como resultado del mismo, el/la quejado/a renuncia, deja de pertenecer a la Universidad o finaliza su vínculo contractual con ella, esta continúa con el procedimiento y dicta las medidas que correspondan.